



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 08:31:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001080-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000420-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 8 de agosto de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la Coordinadora de Personal informa que: i) mediante Resolución Corrida N.° 000021-2023-CE-PJ, de fecha 25 de enero 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo dispuso, expresamente, lo siguiente: Para aquellos que se les ha denominado "temporales", que mantienen el vicio de no contar con el concurso público respectivo, se les notificará la no renovación, y se procederá inmediatamente a iniciar el proceso de convocatoria para el concurso público." Siendo un total de ciento cincuenta y cinco (155) trabajadores que pertenecían a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, asimismo, señala que en cumplimiento a esa disposición se notificaron las cartas el 31 de enero de 2023, donde se concluyeron contratos a 155 trabajadores.

ii) Posteriormente señala que 108 ex servidores presentaron recursos de apelación y como resultado de estas impugnaciones el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR (TSC), declaró la nulidad de los actos administrativos que sustentan la desvinculación de los impugnantes y retrotrae el procedimiento al momento de la emisión del acto administrativo viciado.

iii) Ante ello, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, comunica que procedió con la creación de las ciento ocho (108) posiciones CAS en el SIGA-PJ, para dar cumplimiento por lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, por lo que la Coordinación de Personal, comunicó a los apelantes las acciones administrativas correspondientes en cumplimiento a lo ordenado por el TSC.

iv) Finalmente comunica que de los 155 apelantes 11, presentaron sus desistimientos; sin embargo, señala, que mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2023, la señora Gloria Jaqueline AYALA MEJIA realizó una aclaración al pedido presentado oportunamente, debiendo ser renuncia al cargo que mantenía.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"¹ ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) **Renuncia**. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)" (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto, corresponde atender el pedido de la solicitante, esto es el desistimiento al procedimiento administrativo de nulidad de la carta de conclusión del contrato al

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

31 de enero del 2023, iniciado ante SERVIR así como el desistimiento de la ejecución de dicho procedimiento para ser repuesta en la posición CAS que la recurrente tenía antes de la conclusión de su contrato, del mismo modo debe atenderse el pedido aclaratorio de que en todo caso renuncia a la posición CAS que tenía y que ha dado origen a dicho procedimiento administrativo, por los motivos ahí expuestos, en consecuencia debe aceptarse la renuncia de la servidora con efectividad al 01.02.2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR en vía de regularización, el pedido de exoneración del plazo solicitado por la señora **Gloria Jaqueline AYALA MEJÍA**, al presupuesto de Coordinador de Causas/Audiencias adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; y en consecuencia se acepta su renuncia a partir del 1 de febrero de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tengan o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de los/las interesados/as para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

